

Bogotá, 08 JUL 2019

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES Y GERENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL, GERENTES DE EMPRESAS PÚBLICAS, GERENTES EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO.

PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, DIRECTORES ENCARGADOS DEL REDESCUENTO FINDETER DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO EN FINDETER.

ASUNTO: AMPLIACIÓN PROGRAMA DE FINANCIACIÓN REACTIVA COLOMBIA.

En desarrollo de la Política del Gobierno Nacional para la activación de la economía, FINDETER pone a disposición de las entidades públicas y privadas en todas las regiones del país, la adición de recursos al programa REACTIVA COLOMBIA, con el fin de generar soluciones en energías renovables, incrementar la eficiencia energética, recuperar vías secundarias y terciarias, impulsar la industria cultural y creativa, así como la financiación de proyectos en los sectores sociales como salud, educación, vivienda, medio ambiente, economía naranja, cultura, recreación y deporte, entre otros.

A continuación, se detallan las condiciones financieras y características de la adición:

Recursos adicionales: COP \$1.000.000.000.000 (Un Billón de pesos).

Plazo: Hasta 12 años con hasta 2 años de gracia a capital.

Tasa de Redescuento: Desde IBR 1M + 0.0% Línea 1 Programa Reactiva Colombia
Desde IBR 1M + 0.4% Línea 3 Programa Reactiva Colombia

Sectores Financiables: **Línea 1 Programa Reactiva Colombia:** Transporte, Desarrollo Urbano, Vivienda, Salud, Educación, Medio Ambiente, Tecnologías de la información y la Comunicación, Deporte, Recreación y Cultura, Industrias Culturales y Creativas, Economía Naranja.
Línea 3 Programa Reactiva Colombia: Sector Energético.

Viabilización: La Viabilidad Técnica y Financiera está a cargo de los Ministerios o Entidades relacionadas con los sectores financiables de acuerdo con lo establecido en los Decretos 2048 de 2014, Decreto 1460 de 2017, Decreto 1020 de 2018, Decreto 1980 de 2018 y Decreto 755 de 2019.

Las resoluciones emitidas por los Ministerios mediante las cuales se establecen los requisitos particulares para cada sector financiable están disponibles en la página web de FINDETER www.findeter.gov.co.

Proyectos y programas Financiados con la adición, entre otros:

- ✓ Proyectos de Industria Cultural y Creativa, Economía Naranja.
- ✓ Recuperación de vías secundarias y terciarias.
- ✓ Desarrollo Urbano y Construcción de Vivienda Urbana.
- ✓ Construcción de Vivienda Sostenible urbana VIS.
- ✓ Proyectos sociales de infraestructura para Salud, Educación, Medio Ambiente.
- ✓ Programa de reactivación económica en las Zonas Fronterizas, dentro del plan de impacto del Gobierno Nacional.
- ✓ Proyectos para la recreación y el deporte en Entidades Territoriales de Categorías 4, 5 y 6 con COLDEPORTES.
- ✓ Programa de Renovación del parque automotor para el transporte público de carga o pasajeros, que se implemente con el Ministerio de Transporte.
- ✓ Proyectos de Energía: Eficiencia Energética, Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización, Energías Renovables.

Uso de los Recursos: Inversión.

CONDICIONES GENERALES:

1. El programa aplica para proyectos de inversión que cuenten con la viabilidad del Ministerio o Entidad correspondiente; en ningún caso los recursos de este programa podrán destinarse para financiar capital de trabajo, sustitución de pasivos ni restructuración de créditos.
2. Las operaciones de redescuento estarán sujetas integralmente al cumplimiento de las condiciones establecidas en los decretos y resoluciones respectivas, así como en el Reglamento para Operaciones de Redescuento de FINDETER.
3. En caso de que el Intermediario Financiero requiera realizar un prepago, se aplicarán las condiciones para los Prepagos de Operaciones de Redescuento con Tasa Compensada, establecidas por el Comité de Crédito de FINDETER, las cuales se describen a continuación:
 - Si el pago anticipado ocurre: a) Dentro del periodo de gracia del crédito, el Prestatario pagará una comisión por pago anticipado igual al dos por ciento (2%) del valor del monto pagado por anticipado. b) En un término menor o igual a la mitad del plazo total del crédito, el Prestatario pagará una comisión de pago anticipado igual al uno y medio por ciento (1,5%) del valor del monto pagado por anticipado. c) En un término mayor a la mitad del plazo total del crédito, el Prestatario pagará una comisión de pago anticipado igual al medio por ciento (0,5%) del valor del monto pagado por anticipado. Estas comisiones por prepago, para Tasa Compensada se cancelarán al momento del pago anticipado.
 - En el evento de presentarse abonos anticipados por parte de LOS BENEFICIARIOS, no habrá lugar a la comisión por prepago. Para este efecto, EL INTERMEDIARIO girará a FINDETER los recursos cancelados por éstos últimos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago, y deberá presentar certificación donde conste el abono anticipado suscrito por parte del BENEFICIARIO.
 - No habrá lugar a la comisión por prepago cuando éste se ocasione con el objetivo de iniciar procesos de cobro judicial por parte del INTERMEDIARIO al BENEFICIARIO.
4. La viabilidad emitida por los Ministerios o la Entidad competente no garantiza la disponibilidad de los recursos por parte de FINDETER.

HT
CJ

A

5. Atendiendo los principios de transparencia y participación ciudadana, el Beneficiario de los Recursos se obliga al recibir el primer desembolso con Tasa Compensada, a instalar en el sitio de la obra una valla informativa sobre el alcance del proyecto, de acuerdo con los lineamientos establecidos por FINDETER.
6. Con el objeto de optimizar el alcance de los recursos de la presente línea, FINDETER podrá establecer la financiación de proyectos, con una combinación de recursos de tasa compensada y recursos de otras líneas.
7. Serán sujetos de financiación proyectos de Vivienda Sostenible, que cumplan con un 5% más de los ahorros establecidos en la resolución 0549 de 2015.
8. Los beneficiarios de esta línea de financiación serán los únicos responsables de la calidad de la información, técnica, financiera, legal y ambiental que soporta los proyectos, así como del cumplimiento de los requisitos legales que de acuerdo con su naturaleza jurídica deba cumplir en desarrollo de la operación de crédito.
9. Toda modificación a las condiciones aquí establecidas, o cualquier condición no expresada en esta circular, deberá ser sometida a la aprobación del Comité de Crédito de FINDETER.
10. Para todas las líneas del programa REACTIVA COLOMBIA, que están conformadas con recursos de tasa compensada, el margen de intermediación **no puede exceder 400 puntos básicos** sobre la tasa de redescuento ofrecida por FINDETER.
11. Vigencia: La vigencia de este programa está asociada a la vigencia de los Decretos y Circulares Externas que reglamentan cada una de las líneas del programa Reactiva Colombia, o hasta agotar sus recursos.

Cordial Saludo,

LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General
Representante Legal

Aprobó: Richard Martínez – Vicepresidente Financiero
Ingrid Catalina Giraldo – Vicepresidente de Operaciones
Laura Peña – Vicepresidente de Planeación
Leonardo F. Ramos – Vicepresidente de Riesgos
Maria Amparo Arango – Vicepresidente Comercial

Revisó: Daniel Plazas – Director Estrategia Financiera
Miguel Triana – Director de Crédito y cartera

Proyectó: David Franco
Fernando Carrero P.
Martha Torres P.

